



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SBS-INS-2003-079

RENÁN CALDERÓN VILLACÍS
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía EMPRESEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, por intermedio del doctor Guillermo Miranda Padrón, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación del cierre de sucursales en las ciudades de Cuenca y Guayaquil de la referida compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 16 de diciembre del 2002, ante la Notaria Segunda, doctora Ximena Moreno de Solines;

QUE la junta general extraordinaria de accionistas de EMPRESEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, celebrada el 14 de noviembre del 2002, resolvió el cierre de las sucursales de la mencionada compañía en las ciudades de Cuenca y Guayaquil;

QUE la Dirección de Empresas de Seguros de Vida de esta Intendencia Nacional de Seguros, ha emitido el informe favorable para el cierre de dichas sucursales, contenido en el memorando No. INS-DESV2-2003-088 de 7 de marzo del 2003; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2002-5984 de 6 agosto del 2002, ratificada con resolución No. ADM-2003-6192 de 3 de febrero del 2003; y, del encargo conferido mediante resolución No. ADM-2003-6199 de 11 de febrero del 2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cierre de las sucursales de EMPRESEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en las ciudades de Cuenca y Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito tome nota al margen de la escritura pública de cierre de las sucursales en las ciudades de Cuenca y Guayaquil, otorgada el 16 de diciembre del 2002, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de EMPRESEGUROS S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, otorgada el 25 de abril de 1986, en el sentido de que ésta ha procedido a cerrar las sucursales en las ciudades de Cuenca y Guayaquil, en los términos de la escritura pública otorgada el 16 de diciembre del 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones Cuenca y Guayaquil, inscriban la escritura pública de cierre de sucursales otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el 16 de diciembre del 2002, junto con la presente resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-INS-2003-079

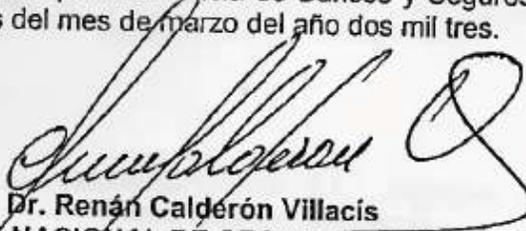
Página dos

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de EMPRESEGUROS S.A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, en el sentido de que ésta ha procedido a cerrar las sucursales de las ciudades de Cuenca y Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el 16 de diciembre del 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de las ciudades de Cuenca y Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de cierre de sucursales, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

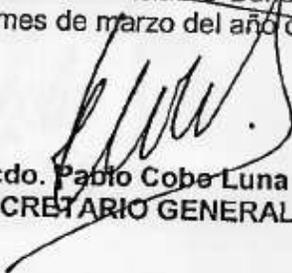
ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la compañía una vez que haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de marzo del año dos mil tres.

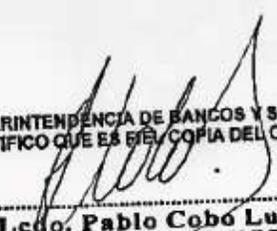

Dr. Renán Calderón Villacís

INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de marzo del año dos mil tres.


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL


Lcdo. Pablo Cobo Luna.
SECRETARIO GENERAL

20 AGO. 2003

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Intendencia Nacional de Seguros
ARCHIVO